



La elección más cínica en 30 años

Durante los últimos días, la pregunta en Morena no era quién iba a ganar la elección en el Estado de México, sino por cuántos dígitos. Connotados morenistas llegaron incluso a cruzar apuestas sobre el resultado. Veían con claridad lo que muchos otros no: que era materialmente imposible la derrota de Delfina Gómez. Que en el Edomex, bocado de alrededor de 13 millones de votantes (más del 10% del listado nacional), el presidente López Obrador no había tenido empacho alguno en emplear, incluso de manera ilegal, todos los recursos a su alcance para imponer como gobernadora a la exalcaldesa de Texcoco: una candidata dirigida por los cacicazgos regionales que encarnan Horacio Duarte e Higinio Martínez, y con delitos electorales probados por el TERJE, y poseedora de un oscuro historial de malversaciones durante el tiempo en que ocupó el escritorio nada menos que de José Vasconcelos como titular de la Secretaría de Educación Pública.

Según la Auditoría Superior de la Federación, las irregularidades cometidas por Gómez llegaron a sumar 830 millones de pesos en bienes adquiridos y no localizados, en pago de sueldos y prestaciones y en casi 500 millones de pesos sin aclarar.

Sin embargo, todo eso había dejado de importar en el Estado de México.

En el equipo de la candidata aliancista Alejandra del Moral cuentan que esta se dio cuenta, por una frase que le espetó Del-

fina Gómez durante el segundo debate que sostuvieron (y que ella había pronunciado el día anterior durante una conversación telefónica), que sus llamadas estaban siendo espiadas.

En el Edomex, los hechos demostraron que, sin tomarse siquiera el trabajo de disimular, desde el Presidente de la república hasta el último Servidor de la Nación incurrieron en violaciones a las normas y leyes electorales, las cuales no fueron tratadas como conquistas de los mexicanos, sino por el contrario pisadas y violadas como molestos obstáculos que había que superar, y a los que había que pasar encima al precio que fuera.

Se trató de las que son tal vez las elecciones más cínicas que se han visto en México en por lo menos 30 años.

A fines de mayo, el presidente se reunió con los 22 gobernadores que le son afines con el pretexto de afinar y no bajar la guardia en cuanto al tema de los programas sociales.

Y aunque el uso electoral de estos está totalmente prohibido, cada uno de los mandatarios —se filtró después— salió de la reunión con un encargo específico. Se trataba de asegurar a toda costa el resultado en el Edomex.

No había llegado el mediodía de ayer y ya las redes sociales daban cuenta de una voluminosa cantidad de trapacerías que recordaban los años de gloria del prisma.

Por otra parte, la campaña morenista se echó a cuestras la tarea de desalentar a los votantes (en una entidad en la que la participación electoral es históricamente baja, de entre el 46 y el 48%) mediante la difusión de encuestas falsas que le dieron a Delfina Gómez una ventaja de hasta 26 puntos porcentuales sobre la abanderada de la coalición Va por México, y por las que el tribunal electoral local tomó la decisión de sancionar a Morena.

A la suma de trapacerías electorales se agregó la tibia postura del gobernador Del Mazo (ya es un chiste decir que el PRI tiene más embajadores en la 4T que gobernadores) y el abandono del priismo mexicano, cuyos representantes tienen largas colas que cuidar, y a quienes también se presionó para bajar los brazos o para operar en favor de Delfina.

No se puede soslayar el desencanto y el rechazo que los excesos del PRI han dejado. En todo caso, lo que vimos estos meses, y que halló su momento culminante el día de ayer, no es, como atinadamente ha escrito Jorge G. Castañeda, sino el ensayo general del gran carnaval que veremos en 2024: no es sino la antesala del golpe final que la incipiente democracia mexicana recibirá en un año exacto. ●



En el Edomex se violaron normas y leyes electorales, pisadas como molestos obstáculos que había que superar.



#RUMBOA2024

Aspirantes, en pleno impulso

OPOSICIÓN ARRECIA PROMOCIÓN EN REDES, PODCASTS Y EVENTOS

POR MISAEL ZAVALA

No sólo las *corcholatas* de Morena buscan reflectores, también los aspirantes presidenciales de la oposición han metido acelerador en eventos, foros, redes sociales y hasta han lanzado *podcasts* y publicaciones en plataformas como tik tok, como parte de su promoción rumbo a las elecciones presidenciales de 2024.

Al menos 18 aspirantes tiene la alianza Va por México y cada uno de ellos han incrementado su presencia en reuniones con su militancia, en actos públicos, incluso en medios de comunicación.

De acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) hay quejas y recursos contra algunos aspirantes como Santiago Creel y Lilly Téllez por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña.

Y es que los aspirantes han encabezado eventos donde se han *destapado*, incluso les han levantado la mano y dan sus propuestas de gobierno.

Por parte del PRI, los más visibles y que se han puesto los reflectores son las senadoras Beatriz Paredes y Claudia Ruiz Massieu quienes tiene una agenda por los estados. También están los ex secretarios de Estado Enrique de la Madrid e Idelfonso Guajardo, así como Ángel Gurría y el ex gobernador de Oaxaca, Alejandro Murat, quien lanzó un podcast donde habla de temas de interés.

Por parte del PAN, quienes se subieron ya a promocionar su imagen son la senadora Lilly Téllez, quien ha lanzado una campaña contra el diputado federal, Santiago Creel, a quien ha acusado de meter las manos en el proceso interno. 🗳️

100

ACCIONES ES-TATALES, CON LOS BLAN-QUIAZULES.

15

LÍNEAS DE ACCIÓN MUNICIPAL, HACIA 2024.

18

ASPIRANTES DE VA POR MÉXICO SE CONOCEN.

LEVANTAN LA MANO

EN ACCIÓN NACIONAL ES DONDE SE REGISTRAN MÁS ASPIRANTES.

1

• Se han apuntado Romero Hicks y Mauricio Vila.

2

• También Maru Campos, Diego Sinhue, y Anaya.

3

• El PAN ya arrancó los trabajos de su estructura municipal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPOS DEL DISTRITO DE CUICUILCO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD MADEIRO.

2023. Año de Francisco Vela, el revolucionario del pueblo.

EDICTO

DEMANDADO: "ROESSAR", Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Juicio Oral Mercantil 36/2022-VIII, promovido por Oscar Contreras Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral "Servicios Agropecuarios de las Huastecas", Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de "ROESSAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, se admitió a trámite el doce de julio de dos mil veintidós, y el día de la fecha, se ordenó emplear a la demandada por medio de edictos, en el que se reclaman las prestaciones siguientes:

"Ciudad Madero, Tamaulipas, doce de julio de dos mil veintidós. I. RECEPCIÓN DE LA DEMANDA. Téngase por recibido el escrito de Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Oscar Contreras Rodríguez, personalidad que se le reconoce en términos del poder general para pleitos y cobranzas conferido el seis de septiembre de dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público, número ciento cincuenta y ocho en Tampico, Tamaulipas, que para tal efecto exhibe, presentando ocurrido mediante el cual demanda en la vía oral mercantil a "ROESSAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, de que reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

II. Registro. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con el número 36/2022-VIII-A. III. Integración de expediente electrónico. Procédase a la digitalización de las constancias necesarias para la integración del expediente electrónico del Poder Judicial de la Federación; en el entendido de que aquellas constancias que por su voluminosa, protección a la integridad del documento, o protección a datos personales no puedan ni deben digitalizarse, quedan a disposición de las partes en el expediente impreso en la secretaría de este juzgado.

En la inteligencia de que, el expediente electrónico estará a disposición de las partes, una vez que cumplan con los requisitos que para tal efecto establece el Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competentes de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal.

IV. INSTRUCCION AL SECRETARIO ENCARGADO DEL TRÁMITE DEL ASUNTO, ACTUARIOS JUDICIALES Y OFICIALES ADMINISTRATIVOS.

Por otra parte, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se instruye desde este momento al Secretario encargado del trámite de este asunto -quien reportará sobre los avances de esta actuación por los permisos necesarios.

1. Supervise la integración de nuevo expediente electrónico de las actuaciones judiciales, promociones y demás constancias que estén en el expediente físico.

3. Como Notaría, verifique la expedición de constancias del expediente impreso y el electrónico, para lo cual, si fuesen necesarias deberá velar expresamente:

Respecto de la documentación recibida por vía electrónica, toda sea impresa y agregada al expediente físico, en su caso, con la vinculación correspondiente a la firma respectiva y sin necesidad de certificación ni actuación judicial.

Cuando la documentación se reciba en formato impreso, esta sea digitalizada e ingresada al expediente electrónico respectivo.

4. Al solicitar las informes de documentación a los interesados responsables, respecto de juicios seguidos ante tribunales que no pertenecen al Poder Judicial de la Federación, procure que la digitalización de los expedientes relativos a dichos juicios se realice por las propias autoridades responsables y así si esto no es posible, se carezca en realidad dicha digitalización por los oficiales judiciales de su mesa.

En su sentido, se ordena al oficial judicial.

La digitalización de todas las promociones y documentos que presenten las partes físicamente, así como los autos, resoluciones o sentencias que emanen, y toda información relacionada con los expedientes que deban registrarse en el sistema respectivo.

La integración de nuevo expediente al expediente electrónico de las actuaciones judiciales, promociones y demás constancias que estén en el expediente físico.

En cuanto el Actuario Judicial que por terminación de expediente le corresponde.

Dejará digitalizar oportunamente todas las actas, ordenes y autos de notificación que existan derivadas del presente asunto, incorporándose al expediente electrónico a más tardar al día siguiente de su realización.

En todo lo demás que a cargo del Secretario -quien aparece como fedatario- concierne tanto al expediente electrónico como al expediente impreso o físico coinciden en su totalidad y dar fe de ello al pie de cada determinación judicial.

V. Admisión. En consecuencia, al estar la promoción ajustada a derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II de la Constitución, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1390 Bis 1, 1390 Bis 11, del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda de referencia, en la vía y forma propuestas; notifíquese a la demandada.

VI. Emplazamiento. Por consiguiente, con fundamento en los artículos 1390 Bis 10, 1390 Bis 14, 1390 Bis 15 y demás relativos del Código de Comercio, se comisiona a cualesquiera de los actuarios adscritos a este juzgado para que con la copia del escrito de demanda y sus respectivos anexos, así como de este auto de emplazamiento, produzca por la Secretaría adscrita a este juzgado, se emplaze a "ROESSAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, en el domicilio ubicado en calle Juan Escutia, número 206, entre calles Benito Juárez y Álvaro Obregón, colonia Esfuerzo Obrero, código postal 89316, Tampico, Tamaulipas, para que dentro del término de nueve días hábiles computados, produzca por escrito, su contestación a la demanda, en la que deberá hacer valer sus excepciones, consintiendo traslado con la copia de la demanda y anexos que acompañó.

En la inteligencia que el ofrecimiento de las pruebas de su intención deberá realizarse cumpliendo con las formalidades previstas en el artículo 1390 Bis 13, del Código de Comercio. En ese orden de ideas, se apercibe a la parte demandada que de no contestar la demanda instaurada en su contra en el plazo concedido, sin que medie petición de parte, se señalará el inmediato día y hora para la celebración de la audiencia preliminar.

Comuníquese a la parte actora que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1390 Bis 15, último párrafo, del Código de Comercio, podrá acompañar al notificador adscrito al juzgado que deba realizar la diligencia, a electuar el emplazamiento de la demandada.

Se instruye a quien correspondiera, a efecto que, el momento de realizar la diligencia de emplazamiento respectivo, se cacione que en el domicilio señalado como de la parte demandada, efectivamente habite o pueda ser localizado el demandado "ROESSAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual deberá hacer mediante el dicho que recabe de los vecinos de los domicilios de que se trata, así como de los demás medios que estime pertinentes y necesarios para lograr, en caso de su encuentro, todo lo cual deberá asentarse en el acta relativa, con la salvedad de que, una vez cercorado debidamente, resultare no ser el domicilio en donde habita la parte demandada o pueda ser localizada, deberá abstenerse de realizar su encuentro, asentando la razón de imposibilidad respectiva.

VII. Requerimiento a la parte demandada para que señale domicilio. Asimismo, deberá requerirse a la parte demandada para que señale domicilio para ir y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo en el acto de la diligencia o en el término concedido para contestar la demanda, las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en los artículos 1068, fracción III y 1069 del Código de Comercio.

VIII. Pruebas. En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1390 Bis 13, del Código de Comercio, téngase por ofrecidas las pruebas que señala, respecto de las cuales se calificó sobre su admisibilidad en la audiencia preliminar. IX. Domicilio y autorizado. Se tiene como abnunciada para ir y recibir notificaciones el que señala en su escrito de demanda, notificaciones el sellado en el escrito de demanda, en el entendido de que no existir, encontrarse desahucado o manifestar que no ocupe qui no conoce a los pronunciatos o sus autorizados, se practicarán las notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que al efecto se publique en los estrados de este juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1069, párrafos primero y segundo, del Código de Comercio.

Asimismo, con fundamento en el artículo 1069, párrafo tercero, del Código de Comercio, se tiene como autorizado de la actora en términos amplios a Miriam Aracely Canseco Rocha, Rosa Luz Segura Torres, José Armando Hernández Chávez, en razón de tener inscritas sus credenciales profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, y por así haberlo declarado expresamente. X. Acceso a los medios electrónicos. Con fundamento en los artículos 35 y 36 del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competentes de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, se autoriza la consulta del expediente vía electrónica con el usuario que indica, además, para consultar y presentar promociones.

En el sentido de lo anterior, aligase a la parte actora que, a efecto de hacer entrega del edicto de emplazamiento, deberá comparecer en este juzgado, dentro del horario contemplado en los lineamientos, con treinta minutos de antes a más tarde de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

En virtud de lo anterior, aligase a la parte actora que, a efecto de hacer entrega del edicto de emplazamiento, deberá comparecer en este juzgado, dentro del horario contemplado en los lineamientos, con treinta minutos de antes a más tarde de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

En consecuencia, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

En consecuencia, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

En aras de una imparcialidad de justicia pronta y expedita, con apego en el artículo 1066 del Código de Comercio, para el caso de que en el presente asunto deban realizarse notificaciones personales a cualesquiera que intervenga en el se hallan días y horas inhábiles, que resultan necesarios para que el Actuario Judicial de la adscripción pueda efectuar tales diligencias.

XV. Se autoriza uso de cámaras fotográficas, grabadoras e instrumentos ópticos y copias. Con fundamento en el artículo 17000 del Consejo de la Judicatura Federal, se facultó a las partes y a sus apoderados para que, previa solicitud a la Secretaría encargada de este expediente, se les autorice para usar, asimismo, mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o instrumentos ópticos, diferentes dispositivos con fines de documentación en los actos de los Procedimientos Civiles, desde el momento de autorizarse la recepción de copias en el presente expediente, previa solicitud verbal que para el efecto se haga a la Secretaría encargada del trámite quién legalmente se encuentre facultado para ello.

XVI. Información pública. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comunica a las partes que toda la información generada en el presente juicio, así como cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada en forma temporal por motivo de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial, sensible, o porque el conocimiento de aquella el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, en el entendido de que la falta de opinión expresa conforme su consentimiento para que la información respectiva se divulgue sin supresión de identificadores.

XVII. Exhortación para mejorar la comunicación con las partes. Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la restauración de plazos y al regreso-emplazamiento en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19, se autorizó a las partes a que, de acuerdo particular, incrementen el número de personas que atiendan el Servicio al Cliente, además, para que privilegien formas expeditas y expeditas de contacto, como cámaras electrónicas y servicios de mensajería instantánea, entre otros, para que se agilicen y mejoren la comunicación con los procesados, salvo contenido deberá vigilarse y, en su caso, reservarse. Notifíquese en términos de ley. Al jo auto y firma Alejandro Gallegos Pérez, Jefe del Decimotercer Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante José Luis Montantes García, Secretario quien también autorizó y de la, firmando ambos en forma electrónica, con fundamento en los artículos 5, fracción I y V, y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expedientes electrónicos y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competentes de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo. Día 7 de mayo.

Auto inserto Ciudad Madero, Tamaulipas, siete de febrero de dos mil veintidós. Visto, agregarse a las presentes auto el escrito signado por Oscar Contreras Rodríguez, apoderado legal de la persona moral "Servicios Agropecuarios de las Huastecas", Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que solicita la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competentes de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal. Al respecto, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte que se han realizado todos los trámites de tramitación de la parte demandada "Roessar" Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de realizar la diligencia de emplazamiento del citado demandado, lo que evidencia que se han agotado las medidas de investigación autorizadas para localizarlo, sin que esto se haya logrado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, debe procederse a la parte demandada, por medio de lista, los cuales deberán constar los datos de identificación del juicio, la mención del tipo de acción ejercida en su contra y las prestaciones reclamadas. Los edictos referidos se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en el Distrito Oficial, a fin de que la parte demandada produzca su contestación dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, previsto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al precepto 1062 del Código de Comercio. Dicho plazo se computará a partir del día en que surta efecto el lanzamiento a juicio; en el entendido de que la copia de la demanda con sus anexos se encuentren a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Además, en los edictos se deberá hacer mención de las autoridades competentes en el auto de emplazamiento, en el sentido de que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

En consecuencia, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se le hará efectiva la demanda en sentido negativo, y las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, se ordenó fiero copia del presente edicto, del punto que ordenó emplazar por este medio, y el auto admisorio, en el punto del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

SECCIÓN DE ACTAS
SECCIÓN DE AUTOS
SECCIÓN DE OFICINA
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN DE ARCHIVO
SECCIÓN DE PLANTILLA
SECCIÓN DE VOUCHER